LEY MUNICIPAL N°633

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY DE DECLARATORIA DE AVENIDA DE PRIMER ORDEN: LA AVENIDA COSTANERA SECTOR A Y B COLINDANTE CON LA CASA MUNICIPAL (JACH'A UTA) DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Capítulo segundo "principios, valores y fines del estado", Articulo 8 numeral II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 11, parágrafo I: La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

Que, en mérito al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en mérito al Art 302 de la Constitución Política del Estado establece en su parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, numeral 18 Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 031 en su Artículo 5 Principios señala: Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

autónomas son: Numeral 5 Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 031 en su Artículo 34 parágrafo I señala: "...Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, Artículo 16 numeral 4 señala: "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Municipal 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales".
Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexa:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 633

LEY DE DECLARATORIA DE AVENIDA DE PRIMER ORDEN: LA AVENIDA COSTANERA SECTOR A Y B COLINDANTE CON LA CASA MUNICIPAL (JACH'A UTA) DE LA CIUDAD DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA).- Se declara Avenida de Primer Orden la Avenida Costanera Sector A y B colindante con la Casa Municipal (Jach'a Uta) de la Ciudad de El Alto, por considerarse una Avenida de alta transitabilidad de vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Avenida de Primer Orden a la Avenida Costanera Sector A y B colindante con la Casa Municipal (Jach'a Uta), ubicada en el Distrito Municipal N° 4, con el objeto de proporcionar un uso eficiente y seguro del sistema vial para la transitabilidad de vehículos y personas garantizando el acceso a la población en general al Jach'a Uta del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- (SEÑALIZACION DE VIAS).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretarias, Direcciones y Unidades correspondientes deberán realizar la señalización horizontal, vertical, demarcación de vías, líneas de pare, pasos peatonales y puntos de parada y otros de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- (ACCIONES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de las Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes en el marco de sus atribuciones deberán realizar las siguientes acciones:

a) Prohibir la circulación y estacionamiento de vehículos de alto tonelaje por la Avenida Costanera Sector A y B colindante con la Casa Municipal (Jach'a Uta).

b) Prohibir el asentamiento individual o colectivo de comerciantes minoristas, vivanderos u otros en inmediaciones del Jach'a Uta ubicado en la Avenida Costanera de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO.- (MEJORAMIENTO DE VIAS).- El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarias, Direcciones y Unidades pertinentes en el marco de sus atribuciones, deberán realizar el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y bacheos de las Avenidas y Calles adyacentes al Jach'a Uta, con el objetivo de facilitar el acceso a la población en general a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEXTO.- (COORDINACION).- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible en coordinación con las juntas vecinales, sindicatos de transporte público y otras organizaciones, deberá gestionar y garantizar el transporte público para acceder a las inmediaciones del Jach'a Uta.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (DEL CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, deberá coordinar con la Policía Boliviana para realizar operativos de tránsito para el cumplimiento del Artículo Cuarto de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓNES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ÓRGANO LEGISLATIVO Y DELIBERATIVO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Reveca Cruz Sangalle
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 633

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 633 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO